ALCALDÍA DE COTA
SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES
NIT: 899999705-3

CERTIFICA

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, identificada con NIT 890.680.062-2, ejecutó y cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de Cota, bajo las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Información General del Convenio

No. de Convenio / Contrato	*CONVENIO SCM-CV-1251-2025*
Clase de Convenio	*Convenio Interadministrativo*
Entidad Contratante	*Alcaldía de Cota - Secretaría de Cultura y Juventudes*
Entidad Asociada (Ejecutora)	*Universidad de Cundinamarca (NIT. 890.680.062-2)*
Objeto	*Aunar esfuerzos técnicos, operativos, financieros y administrativos para capacitar a los agentes culturales, con el propósito de fortalecer los espacios de participación de artistas, gestores culturales del Municipio de Cota - Cundinamarca.*
Valor Total del Convenio	*QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00) M/CTE.*
Total Ejecutado	*QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00) M/CTE.*
Término de Ejecución	*Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.*
Fecha de Inicio	*Noviembre de 2025 (Posterior a la expedición del Registro Presupuestal No. 2025004713).*
Fecha de Finalización	*31 de diciembre de 2025.*
Supervisor / Emisor	*Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.*
Calificación / Desempeño	*100 / Desempeño Sobresaliente - Excelente.*

Aportes del Asociado (Universidad de Cundinamarca)

La Universidad de Cundinamarca, en su calidad de institución de educación superior, realizó aportes en especie

representados en la asunción de costos académicos, metodológicos, técnicos y logísticos detallados a continuación:

- Remuneración del equipo docente encargado de los módulos académicos.
- Diseño metodológico y pedagógico del diplomado bajo lineamientos institucionales.
- Planeación, seguimiento y evaluación académica del proceso formativo.
- Gestión, administración y soporte de la plataforma virtual para sesiones sincrónicas.
- Desplazamiento, permanencia y logística del personal docente en el Municipio de Cota.
- Acompañamiento técnico y asesoría pedagógica permanente.

- Emisión y entrega de certificaciones oficiales a los participantes aprobados.

Obligaciones y Compromisos Ejecutados por el Asociado

Para la acreditación efectiva de la experiencia, se certifica el cumplimiento de los siguientes compromisos específicos bajo estándares de alta calidad:

1. Diseño y presentación del plan pedagógico y metodológico concertado con las necesidades del sector cultural local.
2. Estructuración de un diagnóstico inicial para identificar los perfiles e intereses de los agentes culturales inscritos.
3. Desarrollo de una intensidad horaria mínima de sesenta (60) horas de capacitación presencial y virtual.
4. Alineación de los contenidos curriculares con el Plan de Desarrollo Municipal de Cota 2024-2027 "Con el poder de la gente, Cota renace".
5. Inclusión de módulos de alta relevancia: gestión cultural, formulación de proyectos, normatividad del sector, emprendimiento y economía creativa.
6. Promoción de un enfoque de participación inclusivo que vinculó a niños, jóvenes, adultos y personas mayores del sector artístico.
7. Suministro oportuno de materiales pedagógicos y didácticos de apoyo para los estudiantes.
8. Disposición de un equipo docente altamente calificado y con experiencia idónea comprobada.
9. Presentación periódica de informes de avance físicos y digitales, incluyendo listas de asistencia, memorias de clase y registro fotográfico.

Se expide la presente certificación de experiencia a solicitud de la Universidad de Cundinamarca, en el Municipio de Cota, Cundinamarca, el día 16 de julio de 2026.



HECTOR ORLANDO COCA MARULANDA
Secretario de Cultura y Juventudes
Alcaldía de Cota

Alcaldía Municipal de Tabio	Proceso Gestión Contratación	Código: 260-GC-F-8 Versión: 2.0 Fecha: 25/01/2024 Página: 1 de 1
	Formato Acta de Inicio	

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202500197 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025.

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
DURACIÓN Y EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31)DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR TOTAL (en letras y números)	SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE. ($70.450.000).
REGISTRO PRESUPUESTAL (Fecha y Número)	2025000839 DEL 26/08/2025
FECHA APROBACION DE POLIZA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- R/LMARIA NANCY GARZON SOCHE
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 890680062-2 C.C 51.987.397 DE BOGOTA D.C
NOMBRE INTERVENTOR (ES) Y/O SUPERVISOR	ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA
CARGO INTERVENTOR (ES) Y/O SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Nota: Los datos aquí consignados deberán ser verificados y concordantes frente a la documentación que reposa en cada carpeta.

En el municipio de Tabio Cundinamarca, ***el día 26 de Agosto de 2025***, se reunieron las siguientes personas: ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA en calidad de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y supervisora del contrato Interadministrativo y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA identificada con Nit 890680062-2 Representada legalmente por MARIA NANCY GARZON SOCHE Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.397 de Bogota D.C, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades, objeto del contrato Interadministrativo No. 202500197, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y C.C
Supervisora

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
R/L NANCY GARZON SOCHE
C.C. 51.987.397 DE BOGOTA D.C
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

CONVENIO ESPECÍFICO 991 - 1
DEL CONVENIO MARCO ACADÉMICO No 20210315-017

CONVINIENTE	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN DE FACATATIVÁ
VICERRECTOR ACADEMICO	**VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N°1.010.177.960 de Bogotá D.C
OBJETO	Aunar esfuerzos institucionales entre la Entidad Territorial Certificada en educación de FACATATIVÁ CUNDINAMARCA y la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para destacar y reconocer a los estudiantes de segundo a decimo semestre de los diferentes programas de la Universidad de Cundinamarca de Facatativá que residan en el municipio, por su gran desempeño y excelencia educativa en las actividades académicas, con el propósito de fortalecer la permanencia de los estudiantes de la Universidad
VALOR	El aporte del municipio correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000), serán transferidos a través de Resoluciones a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de la siguiente forma: Vigencia 2023: se cuenta con el Banco de Proyectos No 1407 de fecha 4 de diciembre de 2023 y la disponibilidad presupuestal No. DIS-2023003124 del 7/12/2023 por valor de sesenta y cinco millones de pesos m/cte. ($65.000.000). Vigencia 2024: Mediante Acuerdo municipal No 020 de 2023 "Por medio de cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Facatativá, para la vigencia fiscal comprometida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones" se aprobaron doscientos cuarenta millones de pesos ($240.000.000) anuales para una distribución de ciento veinte millones de pesos ($120.000.000) por cada semestre..
PLAZO	El convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023003124 del 7/12/2023
RUBRO	2.3.2.02.02.009.2201033.91121.MP056.1001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 1001-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Entre los suscritos a saber: suscritos **GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.432.723 expedida en

Facatativá actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Facatativá, según lo acredita la correspondiente credencial del 01 de noviembre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión suscrita el 23 de diciembre de 2019, expedida por la notaria segunda de Facatativá y plenamente facultado por el Concejo Municipal para suscribir contratos mediante acuerdo No. 012 de 2013 y 009 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, **VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.177.960 de Bogota D.C, actuando en calidad de vicerrector académico **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC" con NIT: 890.680.062-2,** según resolución No. 002 del 13 de Enero de 2022, posesionado mediante acta No. 001 del 17 de enero de 2022, delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto este relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad conforme al acuerdo No. 039 del 24 de noviembre de 2016, y quien en adelante se denominarán la **UNIVERSIDAD / CONTRATISTA / CONVINIENTE**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente convenio vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que se suscribió el día 21 de abril de 2020 el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA No 20210315-017**, cuyo objeto es "**LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE GENERAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE PROYECCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN CONTINUADA, ASÍ COMO PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PEDAGÓGICAS Y PASANTÍAS, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PARTES**". 2) Que el día 15 de noviembre de 2023 se suscribió otro si de prorroga al **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA No 20210315-017**, cuyo objeto es "**LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE GENERAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE PROYECCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN CONTINUADA, ASÍ COMO PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PEDAGÓGICAS Y PASANTÍAS, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PARTES**" ampliándolo hasta el día 09 de agosto de 2026. 3. Que mediante resolución No. 312 de fecha 18 de diciembre de 2023 se realiza la justificación de la contratación directa con la Universidad de Cundinamarca. 4. Que según el Decreto Municipal 081 del año 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Educación, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia. 5.Que en el Plan de Desarrollo "FACATATIVA CORRECTA, UN PROPÓSITO COMÚN 2020-2024", en el propósito 1, desarrollo social integral correcto en el programa 2: educación con calidad acceso a tecnologías de la información y la comunicación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, subprograma 2.4 Desarrollo y proyección se establece la meta No 56. Realizar una (1) acción en el cuatrienio, para lograr que la Universidad de Cundinamarca se consolide como sede Universitaria en Facatativá. 6. Que el Municipio de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca firmaron convenio marco de cooperación Académica No 20210315-017 el 21 de abril de 2020, cuyo objetivo es aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación en temas de

interés recíproco para cada una de las partes, con el fin de generar proyectos de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continuada, así como prácticas académicas y pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las partes.7. Que en el Acuerdo Marco se identifica que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de diciembre de 1992 por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentra vinculada a este Ministerio y hace parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior. 8. Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 007 de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", esta Universidad es "una institución pública local del Siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación, innovación e interacción universitaria". 9. Que dentro de los objetivos de la Universidad de Cundinamarca se encuentran los de: i) fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el Departamento y el País, así como ii) propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional, departamental y nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental. 10. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 11. Que la **UDEC** y **EL MUNICIPIO** manifiestan su interés en suscribir un convenio específico del convenio marco académico, para brindar un reconocimiento e incentivo económico a los estudiantes destacados por su excelencia académica y que además residan en Facatativá. 12. Que es esencial destacar la importancia de esta colaboración para impulsar acciones que contribuyan a la retención de estudiantes, asegurando así un desarrollo educativo integral y equitativo. La unión de fuerzas entre los diferentes actores refleja un compromiso conjunto para superar los desafíos en materia de deserción escolar y crear un entorno propicio para la excelencia académica de los estudiantes. 13. Con fundamento en lo anterior este **CONVENIO ESPECIFICO** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos institucionales entre la Entidad Territorial Certificada en educación de FACATATIVÁ CUNDINAMARCA y la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para destacar y reconocer a los estudiantes de segundo a decimo semestre de los diferentes programas de la Universidad de Cundinamarca de Facatativá que residan en el municipio, por su gran desempeño y excelencia educativa en las actividades académicas, con el propósito de fortalecer la permanencia de los estudiantes de la Universidad. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO -** El presente convenio procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, al realizar una (1) acción en el cuatrienio, para lograr que la Universidad de Cundinamarca se consolide como sede Universitaria en Facatativá. y de respuesta en lo que respecta al

programa 2: EDUCACIÓN CON CALIDAD ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y DESARROLLO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y al proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la estrategia del fondo para la educación superior del municipio de Facatativá". **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** De acuerdo a lo indicado por el área de calidad de la Secretaría de Educación, la administración municipal mediante el Fondo especial de la Universidad de Cundinamarca extensión de Facatativá otorgará el **BONO DE LA EXCELENCIA UNIVERSITARIA** como incentivo para promover la formación y permanencia en la educación superior de los estudiantes de La Universidad de Cundinamarca de la extensión de Facatativá, con mejor promedio académico y que residan en Facatativá, quienes serán beneficiarios de UN (1) salario mínimo legal vigente (SMLV) **PARÁGRAFO PRIMERO: ACCESIBILIDAD AL BENEFICIO DENOMINADO BONO DE LA EXCELENCIA UNIVERSITARIA:** Los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca que estén interesados en obtener el bono de la excelencia Universitaria como incentivo para promover la formación y permanencia en la educación superior deberán registrar en la Universidad los mejores promedios académicos y certificar ante la Universidad que residen en el Municipio de Facatativá. La selección de estudiantes la realizará la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo a la base de datos de los estudiantes que presenten mejor promedio académico y residan en Facatativá, desde el estudiante con mayor puntaje de forma descendente hasta agotar los recursos asignados. **PARAGRAFO SEGUNDO: EVALUACION POSTULACIONES BONO DE LA EXCELENCIA UNIVERSITARIA, SELECCIÓN:** Una vez se seleccionen los postulantes para el bono de la excelencia, con el cumplimiento de los requisitos, el comité técnico del convenio específico procederá a la valoración o puntuación para determinar los beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad de recursos, conforme a los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
PROMEDIO ACADÉMICO	100 PUNTOS.
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS.

PROMEDIO ACADÉMICO 100 PUNTOS

Promedio periodo académico UDEC	Puntaje
48-50	100
46-47	80
44-45	60
42-43	40
40-41	20

PARAGRAFO TERCERO: ENTREGA DE BENEFICIOS O INCENTIVOS: La entrega del apoyo determinado en el reglamento se hará teniendo en cuenta los siguientes parámetros: 1. Será concedido a los estudiantes de la universidad de Cundinamarca que cumplan con los requisitos y que sean seleccionados como beneficiarios de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo especial de la Universidad de Cundinamarca extensión de Facatativá. 2.El desembolso a los beneficiarios lo determina la universidad a través del FONDO ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN FACATATIVÁ. Durante los primeros treinta (30) días hábiles según calendario académico de la UDEC, a la firma del convenio, se otorgarán beneficios a estudiantes con mejor promedio académico obtenido en el segundo semestre 2023.

A los siete (7) meses de ejecución del convenio, se realizará la segunda entrega de beneficios a estudiantes con mejor promedio del primer periodo de 2024. Al finalizar el término de ejecución del convenio, se realizará la tercera entrega de beneficios a estudiantes con mejor promedio del segundo periodo 2024. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO AL CONVENIO: COMITÉ TÉCNICO:** Se conformará un comité técnico que estará conformado por un representante de cada institución, por EL MUNICIPIO la/el Secretario (a) de Educación o quien haga de sus veces o su delegado y por parte de la UDEC el Director de la Universidad de Cundinamarca subsede de Facatativá. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del comité técnico: 1) Promover y coordinar el desarrollo del convenio. 2) Proponer y preparar los Convenios Específicos. 3) Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas. 4) Aprobar la realización de prórrogas o modificaciones al presente convenio y a los convenios específicos. 5) Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio Específico tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Facatativá, Cundinamarca. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El aporte del municipio correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000), serán transferidos a través de Resoluciones a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de la siguiente forma: **Vigencia 2023:** se cuenta con el Banco de Proyectos No 1407 de fecha 4 de diciembre de 2023 y la disponibilidad presupuestal No. DIS-2023003124 del 7/12/2023 por valor de sesenta y cinco millones de pesos m/cte. ($65.000.000). **Vigencia 2024:** Mediante Acuerdo municipal No 020 de 2023 "Por medio de cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Facatativá, para la vigencia fiscal comprometida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones" se aprobaron doscientos cuarenta millones de pesos ($240.000.000) anuales para una distribución de ciento veinte millones de pesos ($120.000.000) por cada semestre. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA:** 1. Definir cronograma y plan de entrega de beneficios e incentivos para estudiantes con mejor promedio académico que residan en Facatativá. 2. Facilitar la lista de estudiantes de los diferentes programas de la Universidad de Cundinamarca UDEC que presenten en cada semestre los mejores promedios académicos y que además residan en el municipio de Facatativá. 3. Realizar la entrega del beneficio e incentivos a los estudiantes con mejor promedio. 4. Garantizar los espacios para la entrega del beneficio de los estudiantes de la universidad de Cundinamarca destacados por su desempeño académico además que residan en Facatativá. 5. Presentar semestralmente a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Facatativá, informe técnico del avance de cumplimiento, informe administrativo y financiero de la ejecución del convenio especifico. 6. Elaborar los certificados de entrega, estos deben ser revisados y aprobados, por parte la ETC, en cuanto a textos e imagen gráfica, antes de llevarlos a impresión. 7. Llevar a cabo comités técnicos de seguimiento semestral de los beneficios e incentivos que se entregaran culminando cada semestre académico. 8 Asignar un funcionario exclusivo, como supervisor del presente convenio responsable de la correcta ejecución por parte de la IES. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DE FACATATIVÁ:** 1. Aprobar el cronograma y plan de entrega de beneficios e incentivos para estudiantes con mejor promedio académico que residan en Facatativá. 2. Transferir a la Universidad de Cundinamarca cada semestre los recursos asignados para los beneficios e incentivos de los estudiantes con mejor promedio académico que residan en Facatativá. 3. Acompañar el proceso de entrega de beneficios e incentivos para estudiantes con mejor promedio que residan en Facatativá. 4. Apoyar la divulgación para la convocatoria a ser beneficiario de los incentivos a estudiantes con mejor rendimiento académico y que residan en Facatativá. 5. Llevar a cabo comités técnicos de seguimiento semestral de los beneficios e incentivos que se entregaran culminando cada semestre académico. 6. Asignar un funcionario

exclusivo, como supervisor del presente convenio responsable de la correcta ejecución por parte de la IES. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO y La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Universidad de Cundinamarca ejercerán la supervisión conjunta del cumplimiento del convenio, así: Por parte del MUNICIPIO la supervisión la ejercerá el Secretario de Educación o quien haga de sus veces y por parte de : La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Universidad de Cundinamarca, por el Director/a de la Universidad de Cundinamarca subsede de Facatativá o quien se delegue. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio Específico deberá hacerse por escrito **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará por las siguientes causas: 1). Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito. 2). La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 4). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada de El Convenio especifico, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y estas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Fundación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas. . **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de los Asociados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencias se acudirá a lo establecido en la cláusula décimo tercera del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA No 20210315-017, cuyo objeto es "LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE GENERAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE PROYECCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN CONTINUADA, ASÍ COMO PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PEDAGÓGICAS Y PASANTÍAS, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PARTES. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuvieren acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. Adecuado tratamiento de datos personales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, EL MUNICIPIO actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con muestro ordenamiento positivo vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio Especifico, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

de indemnizar.. **CLÁUSULA DECIMA – NOVENA GARANTÍAS** – Se aplicara lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfeccionara con la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO**: Para todos los efectos se fija como domicilio convencional el municipio de Facatativá.

Para constancia se firma en Facatativá, a los 20 DIC 2023

POR EL MUNICIPIO

GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS
ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

POR LA UNIVERSIDAD

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyecto: Cristiam A Cufiño Valero – Abogado Contratista
Aprobó: Paula Emilia Cubillos Gonzalez, Secretaria Juridica
Aprobó: Sayda Carolina Ramirez Duque, Secretaria Privada